

La reforma fiscal 2014: una de cal y otra de arena

EL 20 DE JUNIO, EL CONSEJO DE MINISTROS APROBÓ LA ANUNCIADA REFORMA FISCAL, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS DE LOS ANTEPROYECTOS DE LEYES, POR LOS QUE SE MODIFICAN LA LEY DEL IMPUESTO DE LA RENTA, DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES, DEL IMPUESTO DE NO RESIDENTES, DE IMPUESTOS ESPECIALES, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA QUE EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DE DERECHO FISCAL DEL ICAB EXPONE Y ANALIZA EN LAS PRÓXIMAS LÍNEAS.



Alejandro Ebrat Picart
Col·legiat núm. 12.091



Analizando en detalle la reforma, de gran contenido en letra pequeña, se nos presenta compleja, lo que sin duda aumentará la confusión del sujeto pasivo. A primera vista puede parecer una reforma favorable a reducir los impuestos. Idea que se desvanece cuando la ponemos en práctica. Por un lado se reduce la escala del impuesto de renta y el tipo general en sociedades, pero por otro se quitan deducciones (alquileres, deducción por trabajo, por dividendos, etc) o se reduce la posibilidad de rebajar el impuesto (planes de pensiones, etc). Es la reforma fiscal de “cal y de arena”.

Los puntos esenciales de la reforma son:

Impuesto sobre la Renta

- Modificación de la escala general del Impuesto. Actualmente existen siete

tramos en la escala que pasan a ser cinco. El tipo máximo baja del 52 al 47% (2.015) y al 45% (2.016). El tipo mínimo baja del 24 al 20% y 19% respectivamente. Faltará ver si las autonomías aplican reducción también. En general, se reduce la tributación para los salarios inferiores a 50.000 euros (respecto del 2.011), y los que ganan más de 150.000, no sólo no baja sino que sube la presión fiscal un 1,7%. Las rentas inferiores a 24.000 euros tendrán una rebaja del 23%.

- Por el contrario bajan las deducciones sobre los rendimientos del trabajo lo que repercutirá negativamente en la declaración de la renta.

- La escala del ahorro (por la que tributan los rendimientos de capital mobiliario y las ganancias de patrimonio por la venta de bienes) por las que se aumentó al 21%, 25% y 27% hasta

6.000 euros, de 6.000 a 24.000 euros y a partir de 24.000 respectivamente, pasará al 20%, 22% y 24% (a partir de 50.000 euros) el 2.015 y 19%, 21% y 23% (a partir de 50.000 euros) el 2.016. Convendrá pues, aplazar las operaciones con ganancias o modificar el calendario de cobros (aplazamientos con periodos superiores a un año).

- Queda exenta la ganancia patrimonial derivada de la dación en pago de la vivienda habitual.

- Desaparece la exención de los 1.500 euros por dividendos, con el consiguiente perjuicio a los pequeños ahorradores.

- Tributan las indemnizaciones por despido, a partir de 2.000 euros por año trabajado. De esta forma, si un trabajador percibe una indemnización por despido por sus 20 años trabajados, deberá tribu-

tar a partir de los 40.000 euros. Hasta ahora no tributaban las cantidades legalmente establecidas. Esta norma se aplicará a partir del 20 de junio (para evitar aluvión de despidos negociados por la favorable tributación anterior, el llamado efecto frontera). Convendrá pues cobrar la indemnización a principios de año, para evitar acumulación con el resto de rentas (sueldos).

- Las plusvalías obtenidas en un mismo año (compra venta de acciones) volverán a tributar como ganancias a la escala del ahorro y no al tipo general.

- Se suprime la aplicación de los coeficientes de abatimiento a las ganancias y pérdidas patrimoniales procedentes de la transmisión de bienes adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1.994. Esta transmisión puede ocasionar un alto coste fiscal –hasta ahora muy reducido– para los contribuyentes que tengan que vender bienes de cierta antigüedad, siendo por ello muy aconsejable planificar esta situación antes de final del año.

- Se crea una nueva cuenta de ahorro en la que no tributarán los rendimientos si se mantiene la inversión cinco años.

- Las pérdidas patrimoniales procedentes de participaciones preferentes compensarán de las ganancias de patrimonio que se obtienen con las acciones con motivo del canje.

- Mínimo personal del contribuyente se eleva a 5.550 euros (antes 5.151). También se elevan los mínimos personales en los supuestos de cuidado de hijos y personas dependientes.

- Tributarán como residentes los deportistas establecidos en España por motivos laborales (hasta ahora tributaban como no residentes al 24,75% por los primeros 600.000 euros percibidos bajo el régimen de impatriados –Ley Beckham). A partir de ahora tributarán a la escala general (hasta el 47%) por todo lo que cobren.

- Aportación máxima a planes de pensiones 8.000 (antes 10.000 y 12.500 para mayores de 50 años).

- En cuanto a materia inmobiliaria, la reforma apuesta por la compra de viviendas, en perjuicio del alquiler. Así, se suprime la deducción por alquiler de la vivienda habitual, si bien se podrá seguir deduciendo quienes pagaran alquiler el 31 de diciembre de 2.014. En cuanto a los propietarios de viviendas que alquilan, se vuelve al 50% de la exención en la tributación de las rentas netas procedentes de arrendamientos de viviendas (que estaba en el 60%). Desaparece la exención del 100% cuando el inquilino no era mayor de 30 años.

- La retención de los autónomos (abogados) baja del 21 al 19% (igual que antes de la última subida). Y para los que tengan rentas inferiores a 12.000 euros la retención se situará en el 15%.

- Estimación objetiva por módulos: baja el límite máximo de ventas de 450.000 euros a 150.000 y los gastos de 300.000 a 150.000 euros (quedan excluidos aquellos que facturen menos de un 50% a las personas físicas).

- Se mantiene la ayuda a las mujeres trabajadoras con hijos a cargo menor de tres años (100 euros mensuales), ampliándose esta ayuda a colectivos como las familias numerosas y también a aquellas familias con algún miembro en situación de discapacidad. Esta cantidad se podrá cobrar (anticipadamente) o bien descontar de la declaración de la renta.

Impuesto sobre Sociedades

- Las empresas que inviertan en I+D más del 10% del importe de sus beneficios (ingresos netos contables) podrán ampliar la deducción al 50%.

- Se suprimen el resto de deducciones.

- Se crea una reserva de nivelación de bases impositivas.

- Desaparece la reinversión en beneficios (10 o 5%)

- Desaparece la deducción por inversión medioambiental

- Se crea una exención de tributación sobre la parte de beneficio que se des-

tine a la reserva de capitalización (in-disponible) de una dotación máxima del 10% del beneficio fiscal.

- Se reduce el impuesto de sociedades, a excepción de las entidades de crédito y las empresas dedicadas a la explotación, investigación y exploración de hidrocarburos (es decir bancos y compañías petroleras). El actual 30% pasará al 28% el 2015 y al 25% en el 2016.

- En las PYMES se reducirá del 25 al 20% el impuesto, a través del fondo creado en previsión de pérdidas de ejercicios futuros y el fondo destinado a inversiones.

- Se fija una deducción del 15% de los gastos de producciones cinematográficas extranjeras en territorio español.

- Se introduce un nuevo tipo del impuesto del 15% durante dos años, para las empresas de nueva creación que contraten personal (sólo para PYMES).

- Se crea una reserva de nivelación, con cargo a beneficios, para hacer frente a posibles pérdidas (sólo PYMES).

Impuesto sobre el IVA

- Se modifica el IVA sanitario (como consecuencia de una sentencia europea). Las gafas, lentillas, muletas, sillas de ruedas, prótesis, gasas, etc se mantienen al tipo de 10.

Pasan al 21% los equipos médicos, instrumental sanitario, material farmacéutico, radiografías y pruebas sanitarias.

Ley General Tributaria

- Se prevé la publicación de la lista de morosos con la Hacienda Pública que deban más de un millón de euros.

En el año 2012, debido a la crisis económica, hubo una subida importante de impuestos, sobre todo en el Impuesto de la renta de las Personas Físicas. La presente reforma fiscal anunciada no llega a eliminar totalmente la reciente subida, por lo que la repercusión en el ciudadano será mínima si miramos el régimen aplicable en el 2011 antes de la subida. Todo ello con independencia de dejarnos un sistema fiscal más complejo.